



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE PARA LA INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

RESOLUCIÓN No 00008239
FECHA 02 DE OCTUBRE DE 202

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE”.

EL ORDENADOR DEL GASTO Y DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC-IMI

El ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI, actuando en calidad de competente contractual, nombrado según orden semanal No. 052 del 26 de diciembre de 2025, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 modificado por la Resolución 4213 de octubre del 2023 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expedita el Manual de Contratación y de Convenios” y demás normas concordantes se emite la presente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en los Artículos 37 del Decreto 2150 de 1995, Derogado parcialmente por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007- y 21 de la Ley 1150 de 2007; atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley “ Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (....) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Artículo 10 de la norma ibidem, señala como requisito de la transferencia de esta delegación que el Acto de delegación conste por escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificados cuya función y decisión se trasladan.

Que el Artículo 11 de la norma en comento, establece que no podrán ser transferidos mediante delegación: i). La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, ii). Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. y iii). Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co

Página 1 de 4



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE".

Que la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios", determinó en la Dirección de Contratación estatal del Ministerio de defensa o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, la competencia para adelantar los proceso de selección de contratistas bajo las políticas trazadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y con sujeción a lo previsto en las guías o instructivos internos que para tal fin adopte esta área.

Que mediante Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

Que, mediante documento de Plan de necesidades, la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC-IMI, identificó la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE".

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que en consideración con lo anterior la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC-IMI con fundamento jurídico en lo descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...).

Que la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y iii). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al Proceso de selección "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE", de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la igualdad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Que, en este sentido la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia – CENAC-IMI, el día 21 de septiembre de 2026, publicó en la plataforma SECOP II, los estudios previos, el proyecto pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el Proceso 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE"

Que, durante el plazo estipulado para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones el cual fue hasta el día 28 de septiembre del 2026, se allegaron observaciones por parte de 1 oferente.

Que, la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia – CENAC-IMI, el día 02 de octubre del 2026, dio respuesta a las observaciones allegadas al proceso mediante documento de formulario de preguntas y respuestas No. 1.

Que, el presente proceso, no es susceptible de ser una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo a su cuantía, ya que sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en \$511.708.497, vigente hasta el 31/12/2026.



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE".

Que, tanto al interior del Artículo 24 de la Ley 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, estas las normas prevén que las Entidades Estatales deben ordenar la apertura del proceso de selección mediante Acto Administrativo de carácter General, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Espaciales para las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto y Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia – CENAC-IMI.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE". de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 "Acto administrativo de apertura del proceso de selección" del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección a través de la que se surtirá el proceso anterior será la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la cual se encuentra reglamentada en el Régimen de Contratación Pública y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 .del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026, así:

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	3 días de tiempo transcurrido (28/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá)
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido (30/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá)
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	1 día de tiempo transcurrido (30/09/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2/10/2026 7:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	6/10/2026 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8/10/2026 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	8/10/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	13/10/2026 10:00 AM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/10/2026 10:05 AM
Informe de presentación de Ofertas	13/10/2026 10:10 AM
Publicación del informe de verificación o evaluación	16/10/2026 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/10/2026 7:00 PM
Apertura del sobre económico	23/10/2026 11:00 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/10/2026 7:00 PM
Firma del Contrato	28/10/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30/10/2026 5:00 PM
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	30/10/2026 5:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 Días



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE".

a electrónica

Utilizar subasta electrónica ☒ Sí ☐ No *

Publicación de la lista de participantes de la subasta 23/10/2026 11:00 AM

Fecha de inicio: 23/10/2026 3:00 PM

Fecha fin 23/10/2026 3:20 PM

DATOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos y la presente Resolución correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE"., Y estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC-IMI oficina de contratos, ubicada en la Carrera 8A No. 101 – 33 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia CENAC-IMI invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con las normas orgánicas correspondientes, el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.938.096.000,00) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 21 de enero de 2026, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC INTELIGENCIA.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo previsto tanto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 "Convocatorias limitadas a MiPymes" del Decreto 1082 de 2011 -Modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021- como en el proyecto de pliego de condiciones, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 093-SASICENACINTELIGENCIA-2026 cuyo objeto es CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE POLIGRAFIA -BACCE", no será limitado a Mipymes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos previstos en esta norma, publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente hábil a la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en observancia a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá D.C., al dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Firma,

TC. *****
Ordenador del Gasto

PS. *****
Comité Jurídico Estructurador



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co

